## Subsecretaría de Telecomunicaciones

ORD.:  $N^{\circ} 14506 / G N^{\circ}$ \_\_\_\_\_/

ANT.: Resolución exenta Nº949 de mayo 2018, que modifica

delegación de facultades

Solicitud de Acceso a la Información Pública

AN002T0003292 de 24/8/2020

MAT.: Responde solicitud de acceso Ley 20.285

SANTIAGO, 02 de Septiembre 2020

A : SR. MARCELO COFRE ZEPEDA

DE: SR. ENOC ARAYA CASTILLO JEFE DIVISIÓN CONCESIONES

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: "PERMISO DE SERVICIO LIMITADO DE TELECOMUNICACIONES. Solicito a ustedes, tengan a bien entregar copia integra de la Resolución Exenta N°471 del 19 de mayo del 2008, en donde se le otorga un permiso de servicio limitado de radiocomunicación a la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, Rut N° 69.254.200-2. De dicho documento solo he logrado recabar su numero, sin embargo es necesario conocer ademas: - Numero y claves de las frecuencias autorizadas. - Estado de deuda del permiso o de las frecuencias o frecuencia. Si se encuentra vigente o no.

En atención a su consulta de acceso a la Información pública, podemos señalar que el permiso por usted consultado fue autorizado por la Resolución exenta Nro. 471 de 19 de Mayo de 2008 para la Municipalidad de Cerro Navia, el cual no se encuentra vigente, se adjunta resolución.

Sin perjuicio de lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación a la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y en virtud del Principio de la Divisibilidad consignado en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285 y en consideración a lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en decisión de amparo Rol C141-09, en la cual se ordena omitir toda referencia a la instalación, operación y explotación del servicio limitado autorizado y sus características técnicas, por considerarse que la divulgación de tales antecedentes técnicos afecta los derechos de los permisionarios. (C141-09/C640-13)

Ahora bien, en relación con el "estado de deuda" dicha Municipalidad no registra deuda por el pago por uso del espectro radioeléctrico. Además, se comunica, que las municipalidades están exentos de cobros de permisos de servicios limitados, según lo establece la Resolución Exenta N°1799 de 27.12.1998.

La información referente los permisos de servicios limitados no son informadas a terceros, específicamente las características técnicas, por cuanto, pueden ser mal utilizadas en su operación.

Amunátegui N°139 Santiago, Chile Tel: +56 2 2588 80 00 oirs@subtel.gob.cl

### Subsecretaría de **Telecomunicaciones**

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

#### POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ENOC ARAYA Firmado digitalmente por ENOC ARAYA CASTILLO Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, s=METROPOLITANA DE SANTIAGO, I=Santiago, o=Subscienta De Talecomunicaciones, oii=División ConCESIONES, cn=ENOC ARAYA CASTILLO CASTILLO, oiii-División ConCESIONES, cn=ENOC ARAYA CASTILLO, oiii-División CONCESIONES, cn=EN

### **ENOC ARAYA CASTILLO** Jefe División Concesiones

# <u>DISTRIBUCI</u>ÓN:

-Destinatario: contacto.transparencia@subtel.gob.cl;

-Oficina de Partes -Gabinete Subtel